

Convocatoria de ayudas a estancias de excelencia científica del IBSAL 2025

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito biosanitario, a través de facilitar la realización de estancias del personal investigador de los grupos del IBSAL en centros de excelencia nacionales o internacionales.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan de Ayudas del IBSAL 2025 que promueve las actuaciones del Instituto para el desarrollo de las políticas de Investigación e Innovación Responsables (RRI) que promueven una ciencia más abierta, inclusiva, transparente y colaborativa.

La adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de igualdad, no discriminación y transparencia.

El IBSAL está adherido a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de personal investigador (C&C) mediante el sello HRS4R. Esta convocatoria cumple con la implementación de los principios definidos en dichos documentos.

2. Descripción de la convocatoria

La estancia deberá realizarse en el año de ejecución de la ayuda, 2026, que será el periodo financiable y tendrá una duración mínima de dos meses. Los gastos fuera de ese periodo no serán elegibles.

Se concederán seis ayudas, que son incompatibles con cualquier otra subvención, pública o privada, destinada al mismo fin.

Se distribuirán de la siguiente forma:

- 3 estancias nacionales
- 3 estancias internacionales

Estas ayudas serán asignadas a los grupos de investigación solicitantes en las que el candidato presentado haya obtenido las mayores puntuaciones.

3. Requisitos de los grupos solicitantes y las personas candidatas

Los grupos solicitantes de la ayuda deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Debe tener a fecha de la solicitud, un proyecto competitivo activo (internacional, nacional o autonómico) liderado por el/la IP u otro/a investigador/a del grupo, gestionado a través del IBSAL o estudios clínicos activos (ensayos clínicos o estudios observacionales) gestionados a través del IBSAL.
- b) La persona candidata debe ser investigador/a de algún grupo del IBSAL
- c) La persona candidata deberá contar con la aceptación del grupo o centro de investigación de destino en el que se va a realizar la estancia.
- d) La persona candidata deberá contar con el permiso de la Gerencia del centro asistencial del que procede, en el caso de personal asistencial; del/ de la Representante legal del IBSAL, en el caso del personal contratado por el IBSAL y del/de la responsable directo/a del centro/entidad contratante, en el resto de los casos, así como la conformidad del/de la jefe/a de grupo de IBSAL al que pertenece.
- e) Cada grupo tendrá derecho a una única ayuda, salvo que no haya suficientes candidatos y en ese caso se podrá asignar hasta un máximo de dos ayudas por grupo.

Queda excluido el personal investigador que haya disfrutado de una Ayuda de Estancias de Excelencia del Plan de Ayudas del IBSAL 2024.

4. Financiación y conceptos subvencionables

El presupuesto máximo de la convocatoria será de 24.000€, siendo la cuantía de cada ayuda de estancia de un máximo de 3.000€ para estancias nacionales y 5.000€ para estancias internacionales. Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

1. Gastos de alojamiento.
2. Gastos de transporte, siendo elegibles los billetes desde el origen hasta el destino, en el momento de inicio y finalización de la estancia
3. Gastos de manutención, se asignarán 300€ mes en dietas.
4. Un máximo de 300€ para seguro de asistencia médica y accidentes, para personas beneficiarias que se desplacen a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea.

En el supuesto de renuncia por parte de algún grupo, se seguirá el orden de prelación en función de los criterios de evaluación siendo posible el traspaso de fondos de una categoría a otra en caso de vacantes.

5. Solicitud, documentación requerida y plazos

La convocatoria se publicará en la web institucional del IBSAL www.ibsal.es, a través de la cual se realizará la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes es de **veinte días naturales** desde el día siguiente a su publicación.

La solicitud deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud con la persona candidata y la conformidad del/ de la jefe/a de grupo (**Anexo I**).
- b) Memoria de la estancia en modelo normalizado con una extensión máxima de 1.000 palabras (objeto e interés de la estancia en el contexto del plan de investigación de la persona solicitante, acompañado del plan de trabajo con el correspondiente cronograma y los resultados objetivos previstos como consecuencia de la estancia) (**Anexo II**).
- c) CVA en formato ISCIII de la persona candidata.
- d) Carta de permiso de movilidad de la gerencia del centro asistencial del que procede la persona candidata, en el caso de personal asistencial; del/de la Representante legal del IBSAL, en el caso de personal investigador contratado por el IBSAL, y del/de la responsable directo/a del centro contratante en el caso del resto de personal investigador. (**Anexo III para personal IBSAL** y documento equivalente para el resto de los casos).
- e) Carta de aceptación del/de la jefe/a de Grupo receptor. (En caso de no contar con la carta, se podrá remitir la solicitud de estancia al grupo receptor. Una vez concedida la ayuda y antes de realizar la estancia deberá presentar la carta de aceptación)

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse a través de la sección de convocatorias de la página web: <https://ibsal.es/convocatorias-para-la-investigacion/>

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de admisión y exclusión en la web institucional del IBSAL. Se establece un plazo de **cinco días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar cualquier incumplimiento que haya causado la no admisión de la solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de admisión y exclusión.

Si la persona candidata del grupo no presenta la documentación requerida en el plazo de subsanación, se le desistirá de su solicitud.

6. Evaluación de solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación formada por un/a miembro de la Dirección Científica y un/a coordinador/a de las áreas del IBSAL, que no tengan conflicto de interés, y quien la dirección científica designe.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración del historial científico de los últimos 5 años del personal investigador candidato del grupo solicitante: hasta **10 puntos**. Se valorará el CV (artículos que aparezca la filiación IBSAL, proyectos públicos y privados (internacionales, nacionales, autonómicos) gestionados por IBSAL, registros de propiedad intelectual e industrial y otros méritos).
- b) Valoración del proyecto: hasta **10 puntos**. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de su grupo de investigación.
- c) Personal asistencial y/o contratado por el IBSAL: hasta **10 puntos**.
- d) Si la persona candidata forma parte como IP o colaborador/a de algún proyecto competitivo activo (internacional, nacional, o autonómico) gestionado por el Instituto: hasta **10 puntos**.


La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos, valorará las solicitudes; si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación el empate se dirimirá a favor de la solicitud con mejor puntuación en el apartado «*valoración del proyecto*» y, si persistiera, será por decisión motivada de la Comisión de Evaluación teniendo en cuenta la perspectiva de género de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se hará pública para que, en el plazo de **cinco días naturales**, a contar desde el día siguiente al de su publicación, las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Se informará de la resolución definitiva de concesión al IP del grupo solicitante y a las personas candidatas mediante correo electrónico y se publicará en la página web del IBSAL, siendo esta la fecha de notificación a todos los efectos.

7. Justificación de la ayuda

Al finalizar la estancia, la persona beneficiaria deberá remitir, en el plazo máximo de 3 meses, la siguiente documentación a proyectos@ibsal.es para el abono de la ayuda:

- a)** Breve memoria explicativa en formato normalizado de las actividades desarrolladas durante la estancia. El documento estará disponible en la Intranet del IBSAL. (Se accede a ella a través del icono  de la esquina superior derecha en www.ibsal.es).
- b)** Justificante del/de la jefe/a del grupo receptor que acredite la estancia, con indicación de fecha de inicio y finalización de esta.
- c)** Documento justificativo del itinerario realizado, así como billetes originales de avión (tarjetas de embarque) y/o transporte público utilizados.
- d)** Solicitud de reembolso presentada por la persona beneficiaria justificando los gastos elegibles imputados, así como sus justificantes de pago.

Fecha de publicación: 6 de febrero de 2026.